

Circular informativa

INFCIRC/1299

25 de junio de 2025

Distribución general

Español

Original: inglés

Declaración Conjunta de varios Estados Miembros sobre el punto del orden del día 6 f) “Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP concertado con la República Islámica del Irán”

1. El 11 de junio de 2025, durante la 1768ª sesión de la Junta de Gobernadores, el Representante Residente de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre de la República de Belarús, la República Popular China, la República de Cuba, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, la República de Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela, solicitó que la Declaración Conjunta adjunta se publicara como documento INFCIRC.
2. Conforme a lo solicitado, por la presente se distribuye la Declaración para información de todos los Estados Miembros.

Declaración conjunta de
la República de Belarús, la República Popular China, la República
de Cuba, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, la
República de Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela
ante la Junta de Gobernadores del OIEA —junio de 2025—
sobre el punto 6 f) del orden del día titulado “Acuerdo de
Salvaguardias en relación con el TNP concertado
con la República Islámica del Irán”

Señora Presidenta:

Permítame formular la siguiente Declaración Conjunta en nombre de la República de Belarús, la República Popular China, la República de Cuba, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, la República de Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela.

Recordamos el compromiso de larga data del Irán, como Estado Parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), con la no proliferación nuclear, al tiempo que todas las demás Partes deberían respetar plenamente el derecho del Irán, como Estado Parte en el TNP, a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Por lo tanto, valoramos mucho la visita del Director General Grossi a Teherán el 16 de abril de 2025 y reconocemos la continua cooperación e interacción entre el Irán y la Secretaría del OIEA.

Acogemos con satisfacción la Declaración Conjunta de la Reunión de Beijing entre China, Rusia y el Irán formulada el 14 de marzo de 2025, en la que los tres países reiteraron que el compromiso político y diplomático y el diálogo basado en el principio del respeto mutuo sigue siendo la única opción viable y práctica y subrayaron la necesidad de que todos los Estados se abstengan de realizar cualquier acción que socave la labor técnica, objetiva e imparcial del OIEA.

En cuanto al informe del Director General titulado Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP concertado con la República Islámica del Irán (GOV/2025/25), es importante subrayar que la denominada “evaluación exhaustiva y actualizada” que se menciona en el documento no se elaboró por iniciativa del Director General, sino que le fue impuesta por una resolución no consensuada y que atiende a motivaciones políticas, fruto de la reunión de la Junta de Gobernadores del mes de noviembre.

Señalamos que en el informe se afirma que el Organismo lleva a cabo una extensa labor de verificación en el Irán acorde con las actividades y el ciclo del combustible nuclear del Irán, y que el Irán sigue cooperando con el Organismo. Del informe se desprende claramente que todas las cuestiones de salvaguardias pendientes corresponden a un período anterior a 2003. En este contexto, cabe recordar que en su resolución de diciembre de 2015 (GOV/2015/72) la Junta decidió poner fin a todas las cuestiones pendientes pasadas y presentes.

También señalamos que tanto el Irán como la Secretaría se esforzaron por aclarar las cuestiones pendientes. Esperamos que esta interacción y este compromiso continúen sobre bases de profesionalidad, objetividad e imparcialidad, sin presiones políticas ni interferencias de terceros. La Secretaría debería tener en cuenta y analizar las pruebas y las versiones presentadas por el Irán con vistas a encontrar una solución. En tal sentido, señalamos a su atención la nota explicativa presentada por el

Irán, distribuida como documento INFCIRC/1297, que merece ser objeto de cuidadosa consideración y la debida atención por parte de la Secretaría y de todos los Estados Miembros.

En cuanto al proyecto de resolución propuesto por los Estados Unidos, Francia, Alemania y el Reino Unido, nos gustaría subrayar que en el informe del Director General no se indica que el Irán pueda estar incumpliendo sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Amplias. Tampoco se afirma que el Organismo no esté en condiciones de verificar que no ha habido desviación de material nuclear. También cabe señalar que el Director General no solicita que la Junta adopte ninguna medida. Por lo tanto, las afirmaciones del proyecto de resolución relativas al supuesto incumplimiento por parte del Irán, así como la conclusión sobre la imposibilidad de verificación por el Organismo, carecen de base fáctica y jurídica.

Señalamos que si la Junta adopta la conclusión anterior sobre reclamaciones improcedentes, esta corre el riesgo de llevar la resolución de la cuestión fuera del marco del Organismo. Por consiguiente, hacemos hincapié en que, en la situación actual, ninguna intervención precipitada del Consejo de Seguridad ayudará a fomentar la confianza o a salvar las diferencias entre las partes correspondientes.

En vista de lo anterior, hacemos un llamamiento a todos los Estados Miembros del OIEA para que desempeñen una función constructiva y se opongan a cualquier intento de politizar las cuestiones de salvaguardias. En este sentido, exhortamos a todos los Estados Miembros responsables a que no respalden el proyecto de resolución propuesto.

Distinguidos colegas:

El Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), concertado en 2015 y refrendado por la Resolución 2231 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, materializa más de diez años de esfuerzos diplomáticos de todas las partes implicadas. La retirada unilateral de los Estados Unidos del PAIC es la causa fundamental de la difícil situación actual.

Estamos firmemente convencidos de que la resolución 2231 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sigue siendo válida y que todos los Estados deben aplicarla. A medida que nos acercamos al Día de Terminación del PAIC, habrán de desplegarse todos los esfuerzos de conformidad con la resolución 2231 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para garantizar que lo que la comunidad internacional ha invertido durante varios años no sea simplemente pasado por alto. Instamos al E3/UE y a los Estados Unidos a que apliquen plenamente todas las disposiciones de la resolución 2231 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluidos sus respectivos plazos.

La evolución de la situación ha dejado claro que la confrontación y la presión no sirven para resolver las diferencias; solo el diálogo, el compromiso diplomático constructivo y la voluntad política pueden proporcionar resultados mutuamente beneficiosos. Considerando lo anterior, tomamos nota de la decisión de los Estados Unidos de retomar el diálogo con el Irán y expresamos nuestra sincera esperanza de que Washington sea fiel a sus intenciones de buscar una solución política duradera que resista el paso del tiempo.

Hacemos hincapié en que, una vez cumplidos los plazos previstos en el PAIC y en la resolución 2231 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el programa nuclear del Irán será tratado del mismo modo que el de cualquier otro Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el TNP.

Se agradecería que la presente Declaración se publicara como documento INFCIRC.